INFORME SECRETARIAL: Zipaquirá, 9 de octubre de 2026. Al Despacho del señor Juez, acción de tutela de la referencia, informándole que hoy **9 de octubre de 2026**, a las 8:00 a.m., se recibió correo electrónico de la Corte Constitucional remitiendo decisión de septiembre 9 del 2026, mediante la cual dispuso "…*REMITIR el expediente ICC–5593 al Juzgado 002 Penal del Circuito de Zipaquirá para que, de forma inmediata, inicie el trámite de amparo y dicte la decisión a que haya lugar dentro de la acción de tutela presentada por la accionante".* Así mismo que la accionante siendo las 8:31 allegó correo solicitando información sobre el trámite adelantado en la referida acción constitucional. Sírvase proveer.

JAZMINE GONZALEZ FELIX
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas

Zipaquirá, nueve (9) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Corte Constitucional en providencia de 9 de septiembre de 2026, notificada a este despacho el día de hoy, por medio de la cuál asignó la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, teniendo que de acuerdo con la competencia territorial prevista en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y las reglas de reparto contenidas en el numeral 2º del numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el decreto 333 de 2021, por tratarse de entidades del orden nacional, es este Juzgado competente para conocer de la actuación, por lo que procede a **ADMITIRLA**. En consecuencia, se **ORDENA:**

1. DAR traslado al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS-**, para que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, rinda un informe pormenorizado respecto de su actuación en los hechos denunciados en esta acción constitucional y se pronuncie en relación con las pretensiones de la accionante LILIANA ESPERANZA VARGAS GUEVARA.

ADVIÉRTASE que, en el evento de guardar silencio se dará aplicación a las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591, esto es, "se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa". Con la respuesta deberán adjuntarse los soportes que acrediten la calidad en que actúa quien da respuesta a la presente tutela. De igual manera, con la respuesta deberán adjuntarse los soportes que acrediten la calidad en que actúa quien da respuesta a la presente tutela.

2. VINCULAR a los **PARTICIPANTES** de la **CONVOCATORIA 975 DE 2026 DENOMINADA "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" - MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL,** por ser terceros que pueden verse afectados con el resultado de esta acción. La notificación de estas personas está a cargo de **la entidad accionada**, debiendo remitir copia de la demanda y de la presente providencia a los correos electrónicos. Esta notificación deberá acreditarse ante este Despacho dentro de los 2 días siguientes a la notificación personal del presente auto.

3. Por el medio más eficaz y expedito, **PUBLICAR** en la página web de la entidad el escrito de tutela junto con los anexos y el presente auto, para que los participantes de dicha convocatoria se pronuncien en el término improrrogable de dos (2) días respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción constitucional.

COMUNÍQUESE esta providencia a las partes y a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca, en la forma más expedita.

CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Gabriel Dario Hincapie Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7900c2583058c96ae654dc3809da28c5c7b23d64dcd628f1888448b299c2e04**
Documento generado en 09/10/2026 12:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica